

# Concentraciones ilícitas



## ¿QUÉ ES UNA CONCENTRACIÓN Y CUÁNDO SE CONSIDERA ILÍCITA?



Es la fusión, adquisición del control o cualquier acto por el cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes u otros agentes económicos. Se consideran ilícitas las que obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.

## ¿QUÉ ELEMENTOS EVALÚA LA AUTORIDAD INVESTIGADORA PARA DETERMINAR SI LA CONCENTRACIÓN DEBE SER SANCIONADA?



El mercado relevante.



La identificación de los principales agentes económicos que abastecen el mercado, el análisis de su poder en el mercado relevante, así como el grado de concentración en dicho mercado.



Los efectos de la concentración en el mercado relevante y en otros mercados relacionados.



La participación de los involucrados en la concentración en otros agentes económicos, así como la participación de otros agentes económicos en los involucrados en la concentración.



Los elementos que se aporten para acreditar la mayor eficiencia del mercado.

## ¿QUÉ CONCENTRACIONES NO PUEDEN SER INVESTIGADAS?



Las que hayan obtenido resolución favorable por parte del Instituto, excepto cuando se haya basado en información falsa o cuando haya quedado sujeta a condiciones posteriores y éstas no se hayan cumplido.



Las que no requieran ser previamente notificadas al Instituto, una vez transcurrido un año de su realización.

## ¿CÓMO PUEDO RECONOCER LA REALIZACIÓN DE UNA CONCENTRACIÓN ILÍCITA ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL IFT?



El procedimiento de dispensa o reducción del importe de multas permite que el agente económico sujeto a una investigación por concentración ilícita, pueda manifestar su voluntad de acogerse al beneficio de dispensa o reducción del importe de la multa, según corresponda, por una sola ocasión y antes de que se emita el Dictamen de Probable Responsabilidad.



El beneficio se otorga siempre que los medios propuestos por el solicitante para suspender, suprimir o corregir la práctica de que se trate, sean jurídica y económicamente viables e idóneos.



Conoce más en:

[autoridadinvestigadora.ift.org.mx](http://autoridadinvestigadora.ift.org.mx)



/IFT.mx



@IFT\_MX



iftmexico



IFTmx



iftmexico

INGRESA A NUESTRO PORTAL

[WWW.IFT.ORG.MX](http://WWW.IFT.ORG.MX)



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES